



CBF

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO N°
328, DE 2015, DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

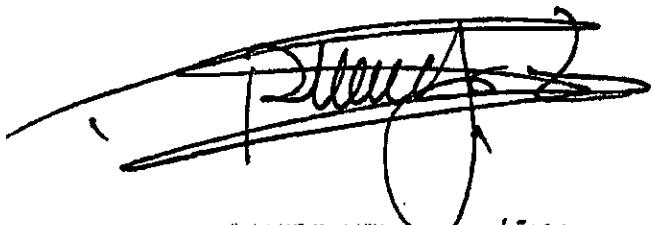
SANTIAGO, 20 MAR 15 *022318

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 328, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se declara estado de excepción constitucional de catástrofe en las comunas que indica, por encontrarse ajustado a derecho.

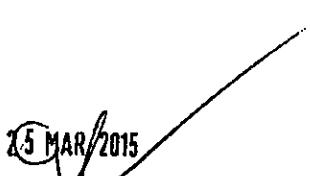
Con todo, se hace presente que de acuerdo al artículo 8º, inciso primero, de la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, dicha declaración no podrá exceder de noventa días, sin perjuicio que se solicite su prórroga o nueva declaración en los términos previstos en esa norma.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del documento en estudio.

Saluda atentamente a Ud.,

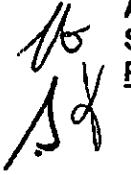


RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



25 MAR 2015

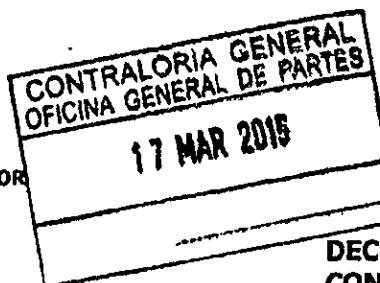
AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE



**DIARIO OFICIAL
PUBLICACIÓN DE CARGO DE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA
AAA/LCB/MAP



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

25 MAR 2015

TOTALMENTE TRAMITADO

**DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN LAS
COMUNAS QUE INDICA**

DECRETO N° 328

SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2015

VISTOS: Lo establecido en el artículo 41 y 32 número 5 de la Constitución Política de la República; en la ley orgánica constitucional de los estados de excepción N° 18.415 y, en la resolución N° 1.600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

Que con esta fecha se ha producido un incendio en la comuna de Valparaíso, en el sector Curva El Parque.

Que al momento de dictación del presente decreto, el incendio se mantiene incontrolado, afectando una superficie de 268 hectáreas de matorral y bosque de pino, que presenta rápido avance y amenaza directa a torres de alta tensión, Ruta 68 y sectores habitados y ha obligado la evacuación de personas en desde la Villa Rapa Nui, Santa Teresita, El Folklore, Juan Pablo II, El Progreso y Felipe Camiroaga, con la finalidad de proteger su integridad.

Que dicha emergencia, ha destruido hasta ahora, al menos, 268 hectáreas de matorrales y bosque de pinos y ha generado serio peligro de afectar zonas residenciales.

Que lo anterior ha afectado, además de la zona misma amagada por el incendio, la prestación de servicios eléctricos en la comuna de Valparaíso, específicamente en el sector alto de Rodelillo, el cual es densamente poblado y amenaza otros estragos de la misma naturaleza en la referida comuna, así como en la Viña del Mar.

Que adicionalmente, el siniestro descrito ha provocado la suspensión del tránsito en las rutas 66 y 68, afectando por ello la movilidad de la población y el transporte de bienes.

Que lo anterior ha obligado a declarar alerta roja por parte de la Intendencia Regional de Valparaíso, con la asesoría técnica de la Oficina Nacional de Emergencia en las comunas de Valparaíso y Viña del Mar.

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

Contralor General
de la República

022318

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
CBF /fj
17 MAR. 2015 LEFE

Que la referida situación generará el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control del incendio, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas, pues se ha dispuesto la evacuación de numerosas viviendas que han quedado sin resguardo. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe en las comunas de Valparaíso y Viña del Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona cubierta por el artículo primero del presente decreto supremo al Contraalmirante don Ronald McIntyre Astorga.

ARTÍCULO TERCERO: En el ejercicio de sus funciones de Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7 de la ley No. 18.415 y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5 de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o prevenir el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Valparaíso, el cual fungirá como la autoridad coordinadora de la ejecución de las acciones planes y programas de rehabilitación y recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

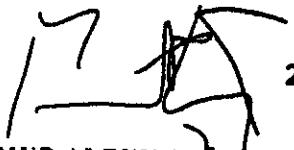
ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


RODRIGO PENAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

*Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Atentamente.*


JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
Subsecretario del Interior